

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00947-00

Acreditado el fallecimiento del señor GONZALO ALIRIO CÁRDENAS GONZÁLEZ, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de La señora GONZALO ALIRIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a VIVIANA ANDREA CÁRDENAS MEDOZA en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a DEISY CAROLINA CÁRDENA MUÑOZ, OSCAR DAVID CÁRDENAS MUÑOZ y RONALD ARLEY CÁRDENAS MUÑOZ, quienes ostenta la calidad de hijos del causante a la dirección física indicada en la demanda.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10º del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión, arrimados con la demanda.

SÉPTIMO: ORDÉNESE a DEISY CAROLINA CÁRDENA MUÑOZ, OSCAR DAVID CÁRDENAS MUÑOZ y RONALD ARLEY CÁRDENAS MUÑOZ para que se sirvan adjuntar copia del registro civil de nacimiento que acrediten la calidad de herederos.

Se reconoce personería a la Dra. Vilma Soledad Buitrago Alarcón como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez